

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO DE  
EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y EL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima - Perú, debidamente representado por su Presidenta del Consejo Directivo, la señora **MARÍA LUISA EGÚSQUIZA MORÍ**, identificada con DNI N° 09923548, designada mediante Resolución Suprema N° 003-2016-MINAM del 7 de marzo del 2016, que en adelante se le denominará el OEFA; y, de la otra parte, el **TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA**, en adelante el TRIBUNAL, representado por su Presidente, Doctor Hernán Rodrigo Romero Zambrano, autorizado por el Pleno en sesión administrativa llevada a cabo el 25/04/2016, según consta en el Acta 12; con sede en la Calle Juan de Dios Martínez Mera N° 34-380 y Portugal, Quito, Ecuador, en nombre y representación de las Instituciones citadas y debidamente autorizados:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:**

El **TRIBUNAL** es el órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina, de carácter supranacional y comunitario, que ha sido instituido para declarar el derecho andino y asegurar su aplicación e interpretación uniforme en el territorio de todos los Países Miembros de la Comunidad Andina. Una de sus misiones fundamentales consiste en coordinar acciones con las autoridades nacionales con objeto de promover la difusión del ordenamiento jurídico comunitario andino, así como de su jurisprudencia.

El **OEFA** es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de realizar funciones de fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, con la finalidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Toda referencia al **TRIBUNAL** y al **OEFA** en forma conjunta se entenderá como las **PARTES**.

**SEGUNDO:** Que, en el marco de las relaciones de amistad y colaboración existe un interés común en articular esfuerzos para el fortalecimiento de la difusión en fiscalización ambiental y profundizar el conocimiento científico relacionado con el proceso de integración andina, la protección del medio ambiente y los recursos naturales y, el desarrollo del derecho comunitario.



**TERCERO:** Que, sobre la base del interés común de colaboración interinstitucional, se suscribe el presente Convenio para promover la cooperación y el intercambio científico y académico entre las **PARTES**, en el cual se establecen los términos especiales de esta cooperación, por lo que:

## ACUERDAN

### PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.-

El Objeto del presente Convenio es establecer el marco regulatorio de las relaciones y actividades interinstitucionales de colaboración entre el **TRIBUNAL** y el **OEFA** a fin de permitir, facilitar e impulsar la cooperación en el ámbito del derecho comunitario que contribuyan al fortalecimiento de la difusión en fiscalización ambiental y profundizar el conocimiento científico relacionado con el proceso de integración andina, la protección del medio ambiente y los recursos naturales y, el desarrollo del derecho comunitario, así como promover el establecimiento de proyectos de investigación conjunta en aquellas áreas que se consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de las **PARTES**.

### Son objetivos específicos del Convenio:

- 1.1. Promover las relaciones de carácter académico, científico y cultural entre las **PARTES**;
- 1.2. Fomentar el desarrollo de investigaciones conjuntas en los campos de la jurisprudencia, la fiscalización ambiental y la integración regional, para beneficio de las **PARTES** y de la sociedad latinoamericana en general;
- 1.3. Propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias de los Magistrados y funcionarios del **TRIBUNAL** con los funcionarios y colaboradores del **OEFA** en aquellas disciplinas que sean de interés común y que coadyuven al cumplimiento de sus funciones;
- 1.4. Propiciar el intercambio recíproco de información sobre temas estrictamente académicos y de investigación científica, derivados del desarrollo del presente convenio, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual;
- 1.5. Impulsar la elaboración de programas, la edición de publicaciones o la realización de actos conjuntos de difusión de información relevante que contribuya al establecimiento de un diálogo continuo y plural sobre el derecho comunitario y la protección ambiental.

### SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.-

Para el desarrollo de la cláusula anterior, se prevén las siguientes modalidades de cooperación:



## 2.1. Acciones para el fortalecimiento de la difusión en fiscalización ambiental:

Las **PARTES** acuerdan propiciar la realización de cursos, seminarios, talleres, foros, conferencias, visitas recíprocas, pasantías, visitas profesionales y de investigación y simposios con la participación de los colaboradores de ambas **PARTES** a fin de articular esfuerzos para el fortalecimiento de la difusión en fiscalización ambiental y profundizar el conocimiento científico relacionado con el proceso de integración andina, la protección del medio ambiente y los recursos naturales y, el desarrollo del derecho comunitario.

## 2.2. Intercambio de información:

Las **PARTES** acuerdan fomentar el intercambio de publicaciones, en especial libros, revistas científicas, boletines, gacetas emanadas del **TRIBUNAL** y del **OEFA**. Asimismo, acuerdan intercambiar información acerca de proyectos de investigación en curso, promoviendo contactos entre investigadores de las mismas disciplinas, especialmente entre aquellas que estén desarrollando investigaciones y tesis doctorales, y promoviendo proyectos de investigación conjunta.

## TERCERO: EJECUCIÓN.-

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda y el cumplimiento de los objetivos del presente Instrumento, las **PARTES** celebrarán acuerdos específicos, cuyos documentos de planificación serán considerados como anexos y deberán contener:

- 3.1. Ámbito de acción;
- 3.2. Detalle de la actividad a realizarse, determinando el lugar y la duración;
- 3.3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- 3.4. Unidades o equipos responsables y participantes;
- 3.5. Seguridad y custodia de la información;
- 3.6. Actividades de difusión y evaluación;
- 3.7. Publicación de resultados;
- 3.8. Compromisos específicos en materia de Propiedad Intelectual; y,
- 3.9. Los demás derechos y obligaciones que acuerden las **PARTES**.

Para la suscripción de los acuerdos específicos, el **OEFA** designa como su representante a la Presidenta del Consejo Directivo o a quien delegue su representación; y el **TRIBUNAL** designa a su Presidente.



9



#### CUARTO: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.-

La organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en la parte pertinente a los objetivos del presente convenio, así como aquellas establecidas en los acuerdos específicos serán coordinadas de manera conjunta por las personas designadas por cada Institución. Por parte del TRIBUNAL asumirá esta función el Secretario General de ese organismo internacional, y por parte del OEFA el Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano.

#### QUINTO: ASPECTOS FINANCIEROS.-

El presente Convenio no genera por sí solo obligaciones financieras recíprocas para las PARTES. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio serán acordadas por las PARTES en cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos acuerdos específicos, las cuales se sujetaran a su disponibilidad presupuestaria y a las normas legales vigentes sobre la materia.

#### SEXTO: RESPONSABILIDAD CIVIL.-

Todo compromiso u obligación que alguna de las PARTES asuma con terceros y tengan relación con la ejecución del presente Convenio, será de responsabilidad exclusiva de quien la ordene y la asuma. Razón por la cual, frente a terceros, no existirá solidaridad entre las PARTES para efectos de reclamaciones que se originen por las obligaciones que individualmente decidan adquirir.

#### SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL.-

Las PARTES convienen en que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio o de los acuerdos específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. De esta manera, cada parte signataria asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Las PARTES aceptan que la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

El OEFA y el TRIBUNAL podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento que coadyuven al cumplimiento de sus funciones.

#### NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Las PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias que puedan originarse.





**DÉCIMO: EVALUACIÓN, DURACIÓN, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES.-**

El presente Convenio será evaluado anualmente y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las PARTES solicite su conclusión, mediante previo aviso escrito con dos meses de antelación.

Cuando hubiese programas de trabajo o acuerdos específicos que dependan de la existencia del presente Convenio, éste se extenderá automáticamente hasta la conclusión de aquellos.

Las PARTES se reservan el derecho de proponer la ampliación y modificación del presente Convenio entre el TRIBUNAL y el OEFA. Cualquier reforma será hecha mediante *Adendum* firmado por las PARTES.

**DECIMO PRIMERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

El OEFA y el TRIBUNAL declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las PARTES.

**DECIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones de las PARTES para la ejecución del presente Convenio o acuerdos específicos se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación deberá comunicarse con anticipación. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las PARTES entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

Estando conformes en los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos originales, en la ciudad de Quito a los 03 días del mes de Mayo del año 2016.



**María Luisa Egúsqiza Mori**  
Presidenta del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA



**Mgt. Dr. Hernán Rodrigo Romero Zambrano**  
Presidente  
Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina



